

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 7 de junio de 2007

relativa a la financiación para 2007 de los gastos de soportes informáticos y medidas de comunicación en el ámbito de la salud y el bienestar de los animales

(2007/390/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽¹⁾, y, en particular, sus artículos 17, 37 y 37 bis,

Considerando lo siguiente:

(1) La ubicación, la gestión y el mantenimiento de TRACES, contemplados en la Decisión 2003/24/CE de la Comisión, de 30 de diciembre de 2002, sobre la creación de un sistema informático veterinario integrado ⁽²⁾, son responsabilidad de la Comisión y, por ello, requieren financiación comunitaria. Esta participación financiera se basa en el artículo 37 bis de la Decisión 90/424/CEE.

(2) El sistema de notificación establecido, sobre la base de la Directiva 82/894/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1982, relativa a la notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad ⁽³⁾, por la Decisión 2005/176/CE de la Comisión, de 1 de marzo de 2005, por la que se establecen la forma codificada y los códigos para la notificación de las enfermedades de los animales, de conformidad con la Directiva 82/894/CEE del Consejo ⁽⁴⁾, debe actualizarse mediante mejoras tecnológicas imprescindibles. La participación financiera comunitaria se basa en el artículo 37 bis de la Decisión 90/424/CEE.

(3) La política de información sobre la salud y el bienestar de los animales requiere una comunicación sobre las evoluciones técnicas y científicas en estos ámbitos. La participación financiera comunitaria se basa en el artículo 17 bis de la Decisión 90/424/CEE.

(4) La presente Decisión constituye una decisión de financiación con arreglo al artículo 75 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁵⁾, y al artículo 90 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽⁶⁾.

(5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

DECIDE:

Artículo 1

TRACES

Quedan autorizados la ubicación, la gestión y el mantenimiento del sistema TRACES, contemplado en la Decisión 2003/24/CE, por los siguientes importes y con los siguientes objetivos:

— 560 000 EUR para la ubicación,

— 440 000 EUR para la adquisición del soporte logístico necesario para la asistencia a los usuarios del sistema,

— 200 000 EUR para la adquisición del soporte de mantenimiento necesario para adaptar el sistema a los avances jurídicos y técnicos,

— 300 000 EUR para los desarrollos informáticos necesarios.

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 19. Decisión modificada en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).

⁽²⁾ DO L 8 de 14.1.2003, p. 44.

⁽³⁾ DO L 378 de 31.12.1982, p. 58. Directiva modificada en último lugar por la Decisión 2004/216/CE de la Comisión (DO L 67 de 5.3.2004, p. 27).

⁽⁴⁾ DO L 59 de 5.3.2005, p. 40. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2006/924/CE (DO L 354 de 14.12.2006, p. 48).

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) n° 1995/2006 (DO L 390 de 30.12.2006, p. 1).

⁽⁶⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) n° 478/2007 de la Comisión (DO L 111 de 28.4.2007, p. 13).

*Artículo 2***Sistema de notificación de las enfermedades de los animales**

La actualización del sistema de notificación, prevista en la Decisión 2005/176/CE, queda autorizada por un importe de 150 000 EUR.

*Artículo 3***Información sobre la salud y el bienestar de los animales**

Queda autorizada la comunicación por parte de la Comisión, a las autoridades competentes y los ciudadanos, de información acerca de la legislación comunitaria sobre la salud y el bienestar de los animales por los siguientes importes y con los siguientes objetivos:

— 240 000 EUR para las publicaciones y la difusión de información y de la estrategia sobre la salud de los animales,

— 130 000 EUR para las publicaciones y la difusión de información y de la estrategia sobre el bienestar de los animales.

*Artículo 4***Procedimiento de adjudicación de contratos**

La selección de contratistas se realizará con arreglo a los contratos marco existentes o a las licitaciones iniciadas durante el año 2007.

Hecho en Bruselas, el 7 de junio de 2007.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión
